

18853

RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo por el que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial para el área cultural de la obra social de La Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.

Vista la revisión del Convenio Colectivo para la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, obra social, cuya inscripción, depósito y publicación se autorizó por acuerdo de este Centro directivo, de fecha 22 de diciembre de 1982, suscrita por la Comisión del referido Convenio el día 9 de mayo de 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º I del mismo, teniendo efectos económicos de 1 de enero de 1984.

Esta Dirección General acuerda:

- Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.
Segundo.—Remitir el texto al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Texto de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para el área cultural de la obra social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 10 de enero de 1983

La Comisión Deliberadora, en cumplimiento del mandato a la misma dado por el número 1 del artículo 3.º del Convenio que se revisa, acuerda llevar a efecto la ordenada a practicar los siguientes extremos:

Primero.—Para durante todo el tiempo que de duración resta al Convenio Colectivo de Trabajo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 10 de enero de 1983, para el área cultural de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, y que lo es hasta el 31 de diciembre de 1985, regirán los siguientes coeficientes multiplicadores que se asignan a continuación de las categorías que se expresan:

Titulados de grado superior	2,75
Bibliotecarios	2,60
Coordinadores	2,55
Titulados de grado medio	2,10
Bibliólogos	2,10
Documentalistas	2,10
Monitores	2,10
Jefes de Administración	2,10
Conservadores	2,10
Ayudantes de animación socio-cultural	1,80
Oficiales primero Administrativos	1,80
Biblióforos	1,50
Oficiales segundos Administrativos	1,45
Operadores	1,35
Auxiliares Administrativos	1,30
Conductores	1,30
Ordenanzas	1,20
Limpiadoras	1,00

Segundo.—El módulo base sobre el que se han de aplicar todos y cada uno de los coeficientes multiplicadores revisados, y para durante el año 1984, será el de 30.000 pesetas.

Tercero.—Los artículos 1.º y 15 del texto articulado del Convenio, efectuadas la supresión de las menciones que por error aparecieron en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1983 y la corrección aprobada en el curso de las deliberaciones de esta revisión, tendrá, en lo sucesivo, las siguientes redacciones:

«Artículo 1.º El área cultural de la obra social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia es el ente que, con autonomía funcional y patrimonial de aquélla, sirve de instrumento eficaz a la misma, para llevar a efecto la promoción cultural y elevación moral de los ciudadanos en general mediante la puesta a disposición de la sociedad de cuantos medios materiales e instrumentales se consideran idóneos a tales fines.

Su patrimonio viene dado por las dotaciones presupuestarias que anualmente le son asignadas por la Institución patrocinadora con cargo a sus excedentes de administración.

El área cultural comprende: «Aulas de Cultura», «Bibliotecas», «Centros Culturales», «Centros de Documentación», «Centro Educativo del Medio Ambiente Los Molinos», «Centro de

Recursos Culturales», «Equipos Móviles», «Filmotecas», «Fonotecas», «Vidiotecas», «Museos» y «Salas de Exposiciones», así como cualesquiera otros de análoga naturaleza que pudieran crearse en el futuro con independencia de su denominación.

Las unidades a las que precedentemente se ha hecho referencia estarán regidas y coordinadas entre sí, en régimen gerencial, por el Jefe de Obras Sociales de la Institución patrocinadora.»

«Artículo 13. Dicho escalafón será dado a conocer a todos los interesados que harán constar el haber sido notificados del contenido del mismo.

Cualquier disconformidad con los datos expresados en el mencionado escalafón, deberá ser dada a conocer al Jefe de Obras Sociales, por quien se considere legítimamente afectado, y ello en el plazo de quince días desde su publicación.

La Jefatura del Área deberá resolver en orden a la procedencia o improcedencia de la reclamación afectuada en el término de los treinta días siguientes. Caso de disconformidad con lo resuelto, el interesado podrá ejercitar las acciones que estime convenientes.»

18854

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Anadón Gacituaga.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1984, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.552, promovido por don Francisco Javier Anadón Gacituaga, sobre expediente de regulación número 407/1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pastor Ferrer, en nombre y representación de don Francisco Javier Anadón Gacituaga, don Juan Ortega Rodríguez, don Pablo Montañez Bermúdez, don Antonio Miguel Sánchez Calderón, don Rafael González Pérez, don Gregorio Sánchez Avilés, don Pablo Sánchez Porras, don Mario Tizón Aceideguis, don José María de la Fuente Yagüez, don Antonio de Pablo Caldera, don Jesús de la Fuente Payo, don Antonio Muñoz Ruiz, don Fernando Turanzas, don Rafael Cano Sánchez, don Bartolomé Durán Rullán y don Luis García Montes, contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 30 de septiembre de 1982 y de la Dirección General de Empleo de 18 de junio de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18855

RESOLUCION de 2 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Central Nuclear de Almaraz - Electricidad».

Visto el texto del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Central Nuclear de Almaraz - Electricidad», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 31 de mayo de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, con fecha 28 de mayo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.